



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No.1109
Proceso : Pertenencia
Demandante : Sandra Viviana González Prado
Demandado : Carmen Mariana Aguirre Cárdenas
Demandado : Personas desconocidas e indeterminadas
Radicación : 76-400-40-89-001-2021-00372-00

La Unión Valle, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En escrito allegado por la profesional del derecho, Jhon Jairo Carvajal Patiño, manifiesta que no acepta el cargo de curadora *ad-litem*, designada para este proceso, y como excusa aporta las constancias respectivas donde se evidencia que es defensor de oficio en más de cinco procesos, tal como lo dispone el numeral 7º del Artículo 48 del código General del proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior se aceptará la excusa presentada, se dispondrá relevarla del cargo, y se procederá a designar un nuevo auxiliar de la justicia, para que represente los intereses de las personas indeterminadas.

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Aceptar la excusa presentada por el abogado Jhon Jairo Carvajal Patiño, para la no aceptación del cargo de curador.

Segundo: Releva del cargo de curador *ad litem* de las personas indeterminadas a la de manera inmediata, a la abogada Jhon Jairo Carvajal Patiño, por las razones expuestas ut-supra.

Tercero Designar en calidad de curador *ad-litem* de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de litigio al abogado Juan David Rodríguez Giraldo, quien se identifica con la C.C. No. 1.113.792.784, Tarjeta profesional 397.296 del Consejo superior de la Judicatura, Correo electrónico jdrodriguezgiraldo.abogado@gmail.com teléfono 3176650919.

Cuarto: Informar a la profesional del derecho designado que el cargo lo deberá desempeñar a modo gratuito de conformidad con lo normado en el CGP, Núm. 7 art. 48.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **520bd581cc6d95e5108eea3787c124f23fdc47559457f94123bc686bfad09fd3**

Documento generado en 11/05/2023 03:32:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>